

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro

Rad. 2024-00020

En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se acepta el desistimiento de las medidas cautelares solicitadas en el libelo de demanda.

En efecto, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que proceda a notificar al demandado en los términos que dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art.317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf7dd67c7e2bc01dcd408ef19e60dd2a0d6406dd1cce59be4129ead8f6b2f56**

Documento generado en 28/02/2024 05:00:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>